

# la memòria

NARCÍS-JORDI ARAGÓ

## De la censura al xantatge

Entre el 22 d'abril de 1938 i el 9 d'abril de 1966, en què es va promulgar la Llei Fraga, és a dir, durant vint-i-vuit inacabables anys, la censura de premsa va regnar despòticament sobre l'activitat periodística de l'Estat espanyol. Calia portar prèviament aprovació governativa tots els textos que es volien publicar en diaris i revistes, que sovint eren retornats amb supressions parcials o ratllats de dalt a baix. Només estaven exempts d'aquesta obligació les publicacions del Moviment, les científiques i les editades per l'Església catòlica. Laliança entre l'espasa i la creu era tan fort que permetia aquesta excepció. Això no eximia, però, aquestes publicacions a passar pel sedàs de la censura *a posteriori*, i a rebre les amonestacions corresponents quan es considerava que s'havien extralimitat.

Una de les moltes revistes de les comarques gironines que s'havien acollit a l'empara de l'Església i s'estavivaven, per això, el peatge de la censura prèvia era *Luz y Guía* de Cassà de la Selva, presentada com a «revista católica cassanense» i editada per la parròquia i per l'Acció Catòlica local. En el seu arxiu figuren, entre altres, dos oficis de la Delegació Provincial del Ministerio que, reproduïts aquí, resulten extraordinàriament reveladors dels increíbles criteris repressius que inspiraven la política informativa del franquisme.

Però aquests dos oficis són del 1953, i la revista encara rebria una altra censura, quan l'oficial ja estava abolida i ben abolida. Al marge de la Llei de premsa, va ser sotmesa a la pressió municipal. Ho expliquem aquí mateix.

>> Exemplar de la revista  
*Luz y Guía* de març de 1962.

### El xantatge municipal

L'any 1974, l'últim ajuntament franquista, presidit per Josep M. Mestras, que es va sentir ofès per unes discretíssimes crítiques, va demanar que el rector de la parròquia exercís una supervisió –llegeixi's censura prèvia– sobre els escrits que s'havien de publicar i, com un vulgar xantatgista, va oferir «apoyo total a la revista en el momento en que vuelva a ser lo que siempre fue». En aquest cas, la reacció del rector, Josep M. Xutglà, va ser exemplar: «Incumbe al párroco supervisar todo lo que puede afectar a la fe o a la moral; no así la procedencia o exacta veracidad de las noticias que publica; de ello cuida el director de la revista, en el que tengo depositada toda mi confianza».

Davant l'ofertiment d'ajut o de suport condicionat fet per l'ajuntament, la resposta del rector va ser igualment paradigmàtica: «Agradezco el apoyo en lo que se merece, pero, sinceramente, no quisiera tener necesidad de tal ayuda oficial».

**Cuaresma**

En el orden físico, al declinar el invierno comienzan a derretirse los hielos y un aura de primavera parece rejuvenecer el agro, como si resucitara una vida hasta entonces atetarda. Estallan las flores primerizas y, en los desnudos ramales de los áboles se hinchan sus yemas, preludiando una floración que se apresura. El campesino vuelve a las tierras que parecía tener olvidadas y verdean las mieles con promesas de fruto cierto.

Algo parecido ocurre en el orden sobrenatural. La Cuaresma significa renovación de la vida de la gracia, bien para restablecerla o bien para que florezca con una vida nueva, y de aquí que la Iglesia nos acude a aprovechar este tiempo de salud, ofreciéndonos óptima semilla y exhortándonos a preparar la buena tierra que haya de recibir la semilla. La semilla es la palabra de Dios que tanto se prodiga en este periodo del año, y la buena tierra la disponen la oración, las mortificaciones y la limosna. Con tales medios —humanos y divinos— la floración pascual será uberrima, anticipo de las doradas gavillas a ser depositadas en los graneros celestiales.

La Cuaresma (Quarentena) toma su nombre del primer domingo rigurosamente de miércoles de Ceniza y al que suele denominarse Domingo Quadragesima, si bien, y en rigor, abraza un período de cuarenta y seis días, desde el citado miércoles hasta el sábado de Pascua, ambos inclusive. Y parece ser que la institución de la Cuaresma se remonta a los mismos tiempos apostólicos, ya que los Santos Padres griegos y latinos de los siglos II y III, y los cánones de los Concilios de Nicea y de Laodicea (años 325 y 326), ya aluden a su uso de inveradero uso en toda la Iglesia.

Las prácticas de mortificación, principalmente por el ayuno o la abstención, son tan antiguas como la humanidad. Estaban prescritas para los sacerdotes egipcios; en las fiestas Eleusinas y Tesmorofias, en Grecia; se establecieron en Roma en honor a Júpiter y a Ceres y, entre los mohamedanos, es de imperiosa observancia el Ramadán (o, mejor, Ramazán), mes de penitencia que se adelanta 11 días todos los años, por lo cual, en un periodo de 33 años solares, recorre todas las estaciones.

La cuarentena cuaresma (y valga la redundancia) se fijó, de seguro, por una serie de antecedentes bíblicos y evangélicos, en los cuales el misterioso número de 40 se iteró con uniformidad. Posiblemente, en muchos casos, más que un número concreto indique una cifra algo indeterminada y extensa, porque no bajarían del medio centenar las citas que, con referencia al citado número, podrían aducirse. Sea como fuera y por lo que toca a nuestro propósito, puede indicarse que el Diluvio duró 40 días (Gén. VIII, 6). Moisés permaneció en el Sinai 40 días (Ex. XXIV, 18) y 40 años deambuló el pueblo israelita por el desierto, antes de entrar en la tierra de promisión (Deut. XI, 7). Los exploradores que se mandaron a ella, 40 días tardaron en regresar a su campamento (Num. XIII, 26); el mismo tiempo duró el camino de Elias hasta el monte Horeb (III Reg. V, 4), durante los cuales—luego de alimentado por un ángel—no probó bocado, y 40 días la penitencia de Nínive después de las exhortaciones de Jonás (Jonás, III, 4). Y asimismo, 40 días los pasó el Señor, ayunando en el desierto, y otros 40 transcurrieron desde su Resurrección a su Ascensión a los Cielos (Luc. IV, 2 y Act. I, 3).

Antiguamente, durante el período cuaresmal vacaban los tribunales de Justicia, estaba prohibida la caza, no se podían llevar armas, sólo se permitía el viaje en razón de una suprema necesidad y no era lícito celebrar matrimonios sin la previa licencia del Ordinario. Al decir del abate Fleuri, las

(Continúa en la pág. siguiente)

**Día del Seminario**  
**19 de Marzo**

# La revista parroquial de Cassà de la Selva va ser amonestada per la censura franquista i amenaçada per l'últim ajuntament de la dictadura

## La censura franquista

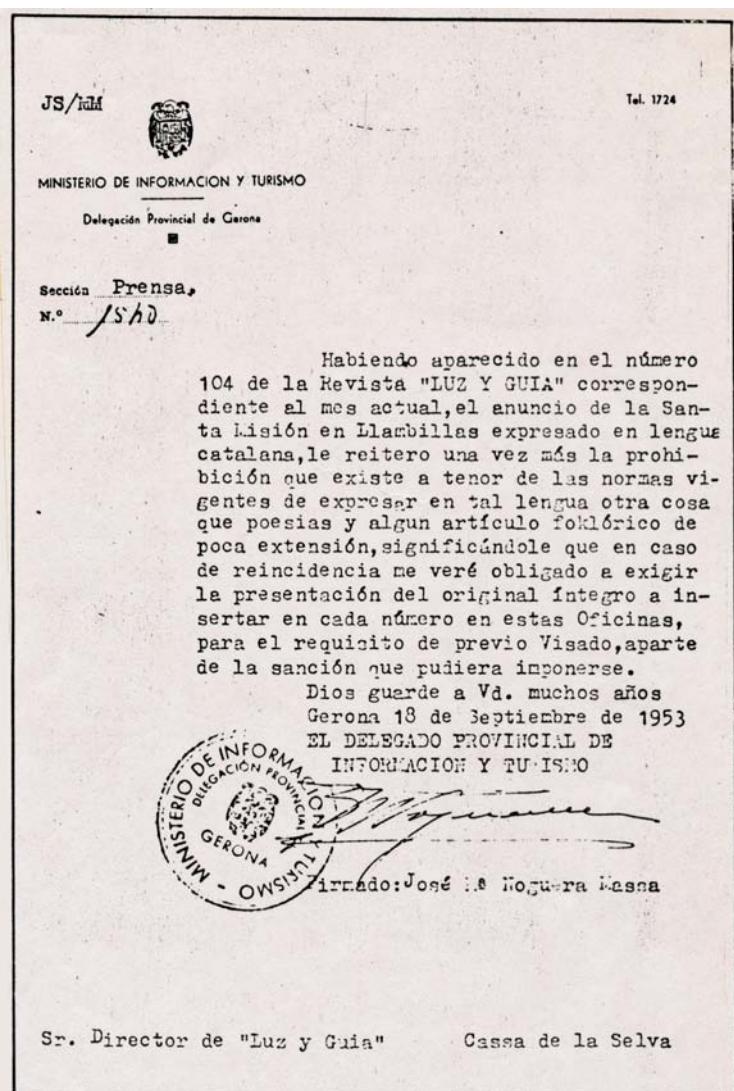
### No es podia dir «Guerra Civil»

«Habiendo observado que en el artículo titulado "Catorce rubias" bajo el epígrafe "Vida cassanense", aparece la expresión "guerra civil" en contra de lo dispuesto por la Dirección General de Prensa, que ha establecido la necesidad de que al referirse a tal época se hable siempre de "guerra de liberación" o de "cruzada" (...) Así mismo cúmpleme recordarle que está prohibido dar noticias o informaciones de movimientos de tropa (...) dentro de cuya consideración cabe incluir la totalidad del artículo "Catorce rubias" cuya publicación es por esta causa improcedente. Dios guarde a Vd. muchos años. Gerona, 5 de enero de 1953. El Delegado provincial de Información y Turismo, José M. Noguera Massa».

(El títol de l'article al·ludia a catorze automòbils de l'exèrcit del tipus que en aquell temps s'anomenaven "rubias" i que havien passat per Cassà).

### En català, poesia i folklore

«Habiendo aparecido en el número 104 de la revista Luz y Guía el anuncio de la Santa Misión en Llambillas expresado en lengua catalana, le reitero una vez más la prohibición que existe a tenor de las normas vigentes de expresar en tal lengua otra cosa que poesías y algún artículo folklórico de poca extensión, significándole que en caso de reincidencia me veré obligado a exigir la presentación del original íntegro a insertar en cada número en estas Oficinas, para el requisito de previo Visado, aparte de la sanción que pudiera imponerse. Dios guarde a Vd. muchos años.



Gerona, 18 de septiembre de 1953.  
El Delegado provincial de Información y  
Turismo, José M. Noguera Massa».

>> Ofici de la Delegació  
ministerial de 18 de  
setembre de 1953.

«Habiendo aparecido el anuncio de la Santa Misión en Llambillas expresado en lengua catalana, le reitero una vez más la prohibición que existe a tenor de las normas vigentes de expresar en tal lengua otra cosa que poesías y algún artículo folklórico de poca extensión»